



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6326

09/01/2017

14028

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que, el 22 de noviembre de 2016, el Colegio de Comisarios adoptó la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre marcos de reestructuración preventiva, segunda oportunidad y medidas para aumentar la eficacia de los procedimientos de condonación, insolvencia y reestructuración, y por la que se modificaba la Directiva 2012/30/UE.

Los objetivos de esta propuesta son los siguientes:

1. Fomentar los procedimientos de reestructuración preventivos. Ello implica una mayor protección de los intereses de los deudores y acreedores.

1. Por una parte, se busca mantener al deudor en la gestión de su negocio durante la reestructuración, evitando la ejecución de activos y favoreciendo la adopción de acuerdos mediante la introducción del cram-down entre clases y frente a los acreedores.

2. Por otra, se protege la nueva financiación y se protege los intereses de los acreedores en los acuerdos mediante la introducción del principio del “mejor interés de los acreedores” y la “regla de prioridad absoluta”.

3. Mejorar el mecanismo de segunda oportunidad. En concreto, se establece un periodo máximo para obtener la exoneración de la deuda, mediante un plan de pagos, de 3 años. Además, también se incluyen ciertas provisiones sobre la exclusión de determinadas categorías de pasivos, exención de la vivienda habitual e inhabilitaciones.

4. Incrementar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y segunda oportunidad. Para ello, los Estados Miembros deberán contar con jueces con la especialización y conocimientos necesarios. En relación a los administradores concursales, se establecen provisiones sobre la admisión, designación y remuneración.

Cabe indicar que la propuesta de Directiva profundiza en los ejes de la Recomendación de la Comisión de 12 de marzo de 2014 sobre un nuevo enfoque frente a la insolvencia y el fracaso empresarial. Esta Recomendación sentaba los ejes básicos respecto los procedimientos de reestructuración preventivos y segunda oportunidad.



La negociación de esta propuesta legislativa se inició el pasado mes de enero, por lo que, actualmente, la mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea continúa analizando la relación del texto planteado por la Comisión Europea con las respectivas legislaciones nacionales y sus concretas repercusiones, de ahí que las posiciones que se están manteniendo en Bruselas sean todavía preliminares.

La delegación española, por su parte, ha acogido favorablemente esta propuesta tendente a mejorar los marcos de reestructuración y refinanciación y la segunda oportunidad y hay que señalar que el vigente sistema de insolvencia ya recoge los aspectos básicos de la propuesta de Directiva. Puede hacerse una valoración general positiva de la propuesta en el sentido de que atiende a cuestiones que el legislador español también ha considerado como relevantes y, por ello, ha abordado de forma reciente. Así pues, al existir un marco normativo que anticipa el europeo, su extensión a la Unión Europea mediante una directiva puede ser bien acogida, si bien el grado de armonización perseguido debe asegurar la suficiente flexibilidad en relación con el ordenamiento jurídico de los distintos Estados miembros. En todo caso, se trata de una posición necesariamente preliminar por lo reciente de la propuesta y la complejidad del tema.

Madrid, 28 de marzo de 2017

